

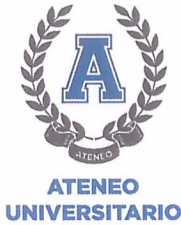
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO LA “**COMISIÓN ESTATAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO** Y POR LA OTRA PARTE, “**ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA, S.C.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL **ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA**”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. La “COMISIÓN ESTATAL” a través de su representante, declara que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.



1.3 Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

2. **“ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA”, a través de su representante, declara que:**

2.1 Es una sociedad, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura 76,247 del volumen 1,647 de fecha 04 de febrero de 2014, pasado ante la fe pública de la Licenciada Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría número Seis de la municipalidad de Tijuana, Baja California.

2.2 Que ostenta la representación legal de **“ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA”**, en su calidad de Administrador General, según se acredita con la documental pública mencionada en la declaración que antecede; mismo carácter que no le ha sido revocado.

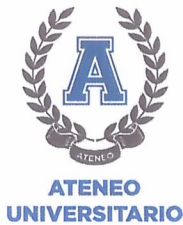
2.3 El objeto de la sociedad consiste en iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas pre-escolar, primaria, secundaria, preparatorias vocacionales técnicas, escuelas normales de educación básica y/o superior, universidades, estudios de posgrado, institutos de investigación y educación continua, en las modalidades presencial, semi presencial y a distancia (virtual) o cualquier otra escuela sin restricción alguna y dedicarse a dicha enseñanza, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; entre otros.

2.4 Que su representado está dotado de plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social.

2.5 Que para todos los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en Calle 9ª Ignacio Zaragoza #8751, Zona Centro, C.P. 22000, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

3. **“LAS PARTES” declaran que:**





**3.1** De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

**3.2** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**3.3** Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

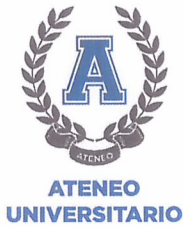
**PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de contribuir a la formación integral de las y los estudiantes de **"ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA"**, a través del ejercicio del servicio social y prácticas profesionales.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades y estrategias:

- a) Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
- b) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente para la realización de los planes y proyectos conjuntos.
- c) Coordinar de forma vinculada, acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos, e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, la **"COMISIÓN ESTATAL"** se compromete a:

- d) Permitir y dar las facilidades necesarias para que las personas estudiantes seleccionadas, realicen en sus instalaciones el servicio social, las prácticas profesionales y/o proyectos concertados.
- e) Apoyar a **"ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA"** a través de su representante, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a las y los alumnos que realizarán su servicio social o prácticas profesionales, así como los



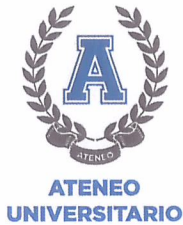
demás proyectos, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de la **"COMISIÓN ESTATAL"**.

- f) Reportar por escrito a **"ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA"**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de las y los estudiantes en el desempeño de las funciones asignadas.
- g) Informar por escrito a **"ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA"**, los resultados obtenidos por las personas estudiantes al término de su servicio social o prácticas profesionales en la **"COMISIÓN ESTATAL"**, así como los proyectos que se desarrollarán conjuntamente.
- h) Proporcionar las capacitaciones correspondientes de las y los alumnos, en materia de derechos humanos, así como la impartición del curso "Jóvenes promotoras y promotores de Derechos Humanos", para el fortalecimiento de la cultura y respeto a la dignidad humana.

Por su parte, **"ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA"**, se compromete también a:

- i) Seleccionar a las y los alumnos que participarán en el servicio social y las prácticas profesionales.
- j) Comunicar previamente por escrito a la **"COMISIÓN ESTATAL"**, la designación de las y los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
- k) Supervisar por conducto de las personas docentes o tutores, que las y los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en la **"COMISIÓN ESTATAL"** y con los Reglamentos establecidos por **"ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA"**.
- l) Difundir entre su alumnado los programas de servicio social y prácticas profesionales que ofrezca la **"COMISIÓN ESTATAL"**.
- m) Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de las personas estudiantes sean reportadas por la persona representante de la **"COMISIÓN ESTATAL"**.
- n) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias a fin de apoyar el desarrollo de actividades de promoción y difusión de derechos humanos organizadas por la **"COMISIÓN ESTATAL"**.
- o) Otorgar 15% de descuento en inscripciones y colegiaturas a las personas trabajadoras de la **"COMISIÓN ESTATAL"**, además de sus familiares directos (conyugues, hijas y/o hijos) en los programas de educación superior, posgrados y educación continua, debiendo apegarse a las políticas y ofertas educativas de





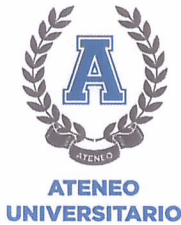
"ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA", consultables en:  
<https://ateneo-universitario.edu.mx>.

### TERCERA.- OBLIGACIONES BILATERALES.

- a) Acordar el programa de actividades académicas de aplicación en servicio social o prácticas profesionales, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar y los correspondientes a los proyectos que se logren concertar entre "LAS PARTES".
- b) Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán el servicio social o las prácticas profesionales de las y los estudiantes, así como el de otros proyectos que se lograsen convenir.
- c) Evaluar el programa de actividades académicas materia del servicio social, o prácticas profesionales de las y los alumnos y los correspondientes a otros proyectos desarrollados conjuntamente.

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Mediante el presente instrumento las personas estudiantes, adquieren de manera enunciativa mas no limitativa, los derechos y obligaciones siguientes:

- a) Recibir por parte de "ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA" y la "COMISIÓN ESTATAL", respecto del programa de servicio social y prácticas correspondientes, la orientación, entrenamiento y supervisión requerida, para el desarrollo de las actividades que les sean asignadas y que deriven del presente convenio.
- b) Presentar y en su caso, entregar a "LAS PARTES" en los tiempos y términos que al efecto se señalen, los documentos que sean necesarios para el desarrollo del servicio social o prácticas profesionales.
- c) Deberá conducirse con asistencia, puntualidad, buena conducta y desempeño en su servicio y prácticas en las instalaciones de la "COMISIÓN ESTATAL", además sujetarse a los días de descanso definidos por el calendario de trabajo de la "COMISIÓN ESTATAL".
- d) Las personas estudiantes de "ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA", realizaran las actividades encomendadas sin que puedan intervenir con las funciones sustantivas de la "COMISIÓN ESTATAL", ni orientar a las personas que reciben los servicios de la misma, ya que estas funciones y sus consecuencias son responsabilidad exclusiva de la "COMISIÓN ESTATAL", quien en todo momento supervisará las actividades de las y los alumnos.



- e) Deberá guardar confidencialidad respecto de los asuntos de la **“COMISIÓN ESTATAL”** de los que conozcan o intervengan durante sus prácticas y/o servicio, y observar las demás reglas que se hagan de su conocimiento; en caso contrario será responsable del procedimiento y sanción administrativa correspondiente, sin perjuicio de que se inicie un procedimiento penal o civil, si se han vulnerado derechos fundamentales y causado perjuicios o daños morales por la falta de secrecía.
- f) Responder ante la **“COMISIÓN ESTATAL”** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de su servicio social o prácticas profesionales, previa acreditación del acto.
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **“COMISIÓN ESTATAL”**; así como disponer de los recursos y/o materiales en general propiedad de esta, sólo a través de la autorización respectiva.
- h) Una vez concluido el servicio social o las prácticas profesionales, se emita a su favor la constancia de liberación correspondiente, conforme a los lineamientos y disposiciones establecidas por cada una de **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.- COORDINACIÓN.** Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, **“LAS PARTES”** designan como enlaces para la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, a las siguientes personas funcionarias:

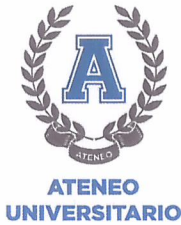
Por parte de la **“COMISIÓN ESTATAL”**, su Secretaria Ejecutiva, **IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO**.

Por parte del **“ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA”**, su Coordinadora de Control Escolar, **MELISSA MUÑOZ GONZÁLEZ**.

Las personas responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan.

Pudiendo reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán establecer los medios de comunicación pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito.





**SEXTA.- PARTICIPACIÓN DE “LAS PARTES”.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”** por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

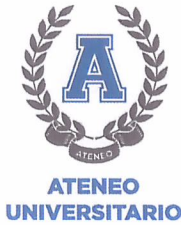
En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado que las personas estudiantes, personas docentes y/o personal administrativo que por parte del **“ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA”**, participen en la realización del servicio social, prácticas profesionales o en la elaboración de un proyecto específico, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la **“COMISIÓN ESTATAL”** y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con el **“ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA”**.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y particulares.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen ambas partes para tales efectos.

En caso de que no pudiera resolverse algún conflicto de interpretación, las partes se someterán a la aplicación e interpretación de las autoridades con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero



que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA.- VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027; no obstante **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito, en cuyo caso la modificación correspondiente formará parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de los alcances legales del mismo, lo firmarán por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California; a los 17 días del mes de octubre del año 2024.

POR LA “COMISIÓN ESTATAL”

JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO  
PRESIDENTE

TESTIGA

IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO  
SECRETARIA EJECUTIVA

POR “ATENEO DE CIENCIAS  
UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA”

ANTONIO IRÁN MUÑOZ LARA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGA

GLORIA GONZÁLEZ URIBE  
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y ATENEO DE CIENCIAS UNIVERSITARIAS Y ARTES ACUA, S.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.